CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JAC/TLR/yff.

CONTRATO DE MANTENCION DE REFRIGERADORES (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 02 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **EUSEBIO ROMERO FAUNDEZ, cédula de identidad Nº9.519.838-4**, chileno, servicios menores, domiciliado en Chesterton N°7554, Local 5, comuna de Las Condes, teléfono 222296918, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Eusebio Romero Faundez, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico CN°120 lo siguiente: Mantención de Refrigeradores en los Talleres de Alimentación. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha señalada del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos ($660.450) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico CNº120, y uno en poder del Sr. Eusebio Romero Faundez, a su entera satisfacción.

Secretario General

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

EUSEBIO ROMERO FAUNDEZ
R.U.T. Nº9.519.838-4